

ARPA
Agenzia Regionale per la Prevenzione e l'Ambiente
dell'Emilia - Romagna

* * *

Atti amministrativi

Determinazione dirigenziale	n. DET-2010-426	del 18/06/2010
Oggetto	Servizio Idro-Meteo-Clima. Approvazione della collaborazione con il Servizio Nazionale di Meteorologia e Idrologia della Repubblica Dominicana.	
Proposta	n. PDTD-2010-452 del 18/06/2010	
Struttura adottante	Servizio Idro-Meteo-Clima	
Dirigente adottante	Cacciamani Carlo	
Struttura proponente	Servizio Idro-Meteo-Clima	
Dirigente proponente	Cacciamani Carlo	
Responsabile del procedimento	Cacciamani Carlo	

Questo giorno 18 giugno 2010, presso la sede di Viale Silvani, 6 in Bologna, il Dir. del Servizio Idro-Meteo-Clima, Dott. Carlo Cacciamani, ai sensi del Regolamento Arpa sul Decentramento amministrativo, approvato con D.D.G. n. 95 del 16/12/2009 e dell'art. 4, comma 2 del D.Lgs. 30 marzo 2001, n. 165 determina quanto segue:

Oggetto: Servizio Idro-Meteo-Clima. Approvazione e sottoscrizione dell'Accordo Quadro di collaborazione con l'Istituto Nazionale per le Risorse Idriche della Repubblica Dominicana (INDRHI).

RICHIAMATI:

- la L.R. 19 aprile 1995, n. 44 che istituisce l'Agenzia Regionale per la Prevenzione e l'Ambiente (ARPA) e riorganizza le strutture preposte ai controlli ambientali ed alla prevenzione collettiva;
- l'art.5 della medesima legge regionale che, al comma 1 lett. a), q) r) e t ter) definisce le attività nell'ambito delle quali il Servizio Idro-Meteo-Clima di ARPA opera e al comma 2, prevede che "Per l'adempimento delle proprie funzioni, attività e compiti, ARPA può definire accordi o convenzioni con Aziende ed Enti pubblici, operanti nei settori suolo, acque, aria, ambiente";
- l'art. 15 della L. 7 agosto 1990, n. 241, ai sensi del quale le Pubbliche Amministrazioni possono concludere tra loro accordi per disciplinare lo svolgimento in collaborazione di attività di interesse comune;

PREMESSO:

- che il Servizio Idro-Meteo-Clima dell'Agenzia Regionale Prevenzione Ambiente della Regione Emilia Romagna (ARPA-SIMC), utilizza da anni un sistema di monitoraggio idrometeorologico che integra dati generati da più di 400 stazioni automatiche di alta qualità, da due radar e che svolge le funzioni, in stretta collaborazione con gli organismi competenti della Protezione Civile Italiana, di Centro Funzionale per la Regione Emilia-Romagna e di Centro di competenza in modellistica numerica, di vitale importanza per l'integrazione dei dati a livello nazionale, l'emissione di avvisi di allerta e la prevenzione dei disastri causati da eventi idrometeorologici estremi;
- che l'Istituto Nazionale per le Risorse Idriche della Repubblica Dominicana (INDRHI) utilizza una rete di stazioni meteorologiche e idrologiche che attualmente si propone di modernizzare attraverso la formazione del suo personale e l'acquisizione di attrezzature al fine di sviluppare la capacità di realizzare previsioni idrologiche e meteorologiche;

CONSIDERATO

- che ARPA-SIMC è interessato:
 - a) ad approfondire il tema dell'allerta idrometeorologica nei paesi tropicali, in considerazione del fatto che il cambiamento climatico in corso sta producendo, con sempre maggior frequenza anche in Emilia-Romagna, condizioni definite "tropicali" come si verificano nei paesi caraibici;

b) a conoscere le metodologie di gestione delle risorse idriche operate nella Repubblica Dominicana;

- che INDRHI e ARPA-SIMC hanno interessi comuni nello sviluppo di sistemi e tecnologie in campo meteorologico e idrologico e sono interessati allo scambio di reciproche esperienze;

RITENUTO:

- pertanto opportuno formalizzare un rapporto di collaborazione tra ARPA-SIMC e INDRHI sottoscrivendo una Convenzione Quadro, il cui schema si allega sub A) al presente atto quale parte integrante e sostanziale, con l'obiettivo di concordare tra le Parti un scambio duraturo d'informazioni sia di carattere scientifico sia operativo in tema di monitoraggio ambientale, prevenzione dei disastri, studio degli effetti del cambiamento climatico sull'agricoltura, formazione del personale in campo idrometeorologico;

CONSIDERATO INOLTRE:

- che la Convenzione Quadro ha una durata di 3 anni a decorrere dalla data di sottoscrizione della stessa, ed è rinnovabile con apposito atto;
- che gli eventuali costi che si sosterranno per l'esecuzione della Convenzione Quadro, a partire dalla sua sottoscrizione, saranno sostenuti individualmente dalle Parti, subordinandole alle proprie disponibilità di bilancio o finanziarie;
- che, per quanto riguarda l'articolazione e la descrizione delle attività da effettuarsi da parte di ARPA-SIMC e INDRHI, saranno predisposti dettagliati piani di lavoro, così come previsto dalla Convenzione Quadro;

ESPRESSO:

- il proprio parere favorevole di regolarità amministrativa, ai sensi del regolamento sul decentramento Amministrativo approvato con D.D.G. n. 95/2009;

DATO ATTO:

- che il responsabile del procedimento, ai sensi del combinato disposto di cui agli artt.4,5 e 6 della Legge n.241/90 e della Legge Regionale n.32/93, è il dott. Carlo Cacciamani;

DETERMINA

1. di sottoscrivere con il l'Istituto Nazionale per le Risorse Idriche della Repubblica Dominicana (INDRHI) una Convenzione Quadro, il cui schema si allega sub A) al presente atto quale parte integrante e sostanziale, con l'obiettivo di concordare tra le Parti uno scambio d'informazioni sia di carattere scientifico sia operativo in tema di monitoraggio ambientale, prevenzione dei

disastri, studio degli effetti del cambiamento climatico sull'agricoltura, formazione del personale in campo idrometeorologico;

2. di dare atto che la Convenzione Quadro ha una durata di 3 anni a decorrere dalla data di sottoscrizione della stessa, e può essere rinnovata con apposito atto;
3. di dare atto che gli eventuali costi che si sosterranno per l'esecuzione della presente Convenzione Quadro, a partire dalla sua sottoscrizione, saranno sostenuti individualmente dalle Parti, subordinandole alle proprie disponibilità di bilancio o finanziarie.

All: A) Convenzione Quadro.

IL DIRETTORE DEL
SERVIZIO IDRO-METEO-CLIMA
(Dott. Carlo Cacciamani)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre el
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS
-INDRHI-
de la República Dominicana
y

LA AGENZIA REGIONALE PREVENZIONE E AMBIENTE DELL' EMILIA
ROMAGNA, SERVIZIO IDRO – METEO - CLIMA
- ARPA-SIMC -
de Italia

25 de Junio 2010



CONVENIO DE COOPERACION

INDRHI – ARPA-SICM

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI), REPUBLICA DOMINICANA**, institución pública, creada por medio de la Ley No. 6 del 8 de Septiembre de 1965, adscrita a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Ley No.64-00 del 18 de Agosto del 2000, con su domicilio social y oficina principal en la Av. Juan de Dios Ventura Simó esq. Av. Jiménez Moya, del Centro de Los Héroeos en Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **ING. FRANCISCO T. RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0071647-1, de este domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de Director Ejecutivo, quien en lo que sigue de este documento se denominará **EL INDRHI**;

y de la otra parte, la **AGENCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DE LA REGIÓN EMILIA ROMAÑA, ITALIA – SERVICIO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA (ARPA-SIMC)**, una institución creada por medio de la Ley Regional No. 44 del 19/04/1995, con fines de carácter regional, no lucrativos, en el ámbito de servicios de Medio Ambiente, en particular meteorológicos y climáticos, inscrita en el registro de organizaciones, de Italia, con fecha del 27/03/1996, con su sede legal en Via Po, No. 5, 40139 en Bologna, Italia, debidamente representada por el **Dr. CARLO CACCIAMANI**, ciudadano de nacionalidad Italiana, portador del Documento Nacional de Identidad No. AR 0182966, mayor de edad, de ese domicilio y residencia en la ciudad de Bolonia, Italia, en su calidad de Director del **Servicio De Hidrología, Meteorología Y Climatología (Arpa-Simc)**, con la debida autoridad para representarle y accidentalmente en Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se denominará **LA ARPA-SIMC**.



PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que **EL INDRHI** es una institución pública del Estado Dominicano, creada por la Ley No. 6 del 8 de Septiembre de 1965, con competencia y facultad legal en la conservación y desarrollo de los recursos hídricos, el desarrollo de obras de aprovechamiento hidráulico, organizar y manejar la explotación y conservación de los sistemas de riego y la hidrología, como misiones principales del Instituto, teniendo como responsabilidades exclusivas, legalmente estipuladas, la operación de la red hidrométrica, la evaluación de los recursos hídricos y la realización de estudios de las cuecas hidrográficas.

CONSIDERANDO: Que **EL INDRHI** opera una red de estaciones climáticas e hidrométricas, piezométricas, que actualmente se propone modernizar, a través de la formación de su personal, la adquisición de equipos y el desarrollo de capacidades de modelamiento y pronósticos hidrológicos y meteorológicos.

CONSIDERANDO: **LA ARPA-SIMC** es una Institución Pública Italiana, que ofrece servicios de información hidro-meteorológica y climatológica, operando bajo acuerdos con Instituciones Públicas de la República Italiana y la Región Emilia-Romagna en especial;

CONSIDERANDO: Que **LA ARPA-SIMC** es una institución con amplia experiencia en el monitoreo hidro-meteorológico en tiempo real, la cual tiene instalada y operando en el territorio de la Región Emilia Romagna más de 400 estaciones automáticas para la alerta temprana, el pronóstico de inundaciones, la elaboración y difusión de datos e informaciones a distintos niveles, tanto directamente como a través de la Protección Civil.



CONSIDERANDO: Que es de interés para **LA ARPA-SIMC** abordar el tema de la alerta hidro-meteorológica en países tropicales, considerando que el cambio climático en curso que está produciendo con siempre mayor frecuencia en condiciones definidas como “tropicales”, lo que se verifica en el Caribe, y tiene interés particular en conocer las metodologías de manejo integrado del recurso hídrico operada por **EL INDRHI** en el territorio de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: **EL INDRHI** y **LA ARPA-SIMC** tienen intereses comunes en el desarrollo de sistemas y tecnologías relacionadas con servicios meteorológicos, y han intercambiando notas de manifestando su intención de formalizar un convenio de cooperación técnica interinstitucional.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de este convenio, las Partes, de buena fe, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer entre las Partes las bases y mecanismos para llevar a cabo actividades de cooperación técnica y científica en materia de servicios hidrológicos y meteorológicos para la protección civil, la gestión de riesgos, y el desarrollo de las ciencias hidrológicas, a través del intercambio de experiencias, la transferencia de conocimientos y el uso de tecnología.

ARTÍCULO 2: PRIORIDADES DE COOPERACIÓN

2.1 Es voluntad de ambas partes mantener y desarrollar, de forma conjunta, iniciativas y proyectos de colaboración, en las siguientes líneas principales de cooperación, las cuales se definen en forma indicativa y no exhaustiva:

- a. Aplicación de tecnologías en la captación, procesamiento y difusión de información hidrológica, climática y meteorológica.
- b. El diseño y la definición de metodologías operativas para el fortalecimiento de las redes de monitoreo hidro-meteorológico en tiempo real y las redes de alerta temprana, así como los sistemas de manejo de información asociados a ellas.
- c. El desarrollo de modelos hidrológicos y meteorológicos.
- d. La gestión de riesgos y el manejo integrado de desastres.
- e. El análisis de la variabilidad climática y de modelos de escenarios de cambio climático, incluyendo la transferencia de modelos de escala regional a la escala local.
- f. El estudio de los efectos del cambio climático y medidas de adaptación en la agricultura y el desarrollo de modelos específicos para el pronóstico de este fenómeno en la producción de alimentos.
- g. Estudios de extremos hidrológicos.
- h. La capacitación y formación de personal en materia de hidrología y meteorología y la gestión de riesgos y desastres.

2.2 La definición de las líneas principales de cooperación, anteriormente esbozada no es restrictiva ni limitante, pudiendo ser ampliada o enmendada de otra forma, cuando las Partes así lo estimen conveniente, sin necesidad de modificar el presente artículo para emprender formular proyectos y acciones en otras líneas de cooperación distintas a las enunciadas.

ARTÍCULO 3: MODALIDADES DE COLABORACIÓN Y PLANES DE TRABAJO

3.1 La modalidades de colaboración y los PLANES DE TRABAJO podrán definirse una vez identificados los temas específicos objeto de la colaboración misma, en el respecto de las prioridades antes mencionadas, evaluando por cada caso los recursos necesarios, los compromisos en términos de personal experto asignado, (tanto interno como externo a las instituciones), las fuentes de financiación para todos aquellos gastos que razonablemente no pueden cubrirse con fondos propios.

3.2 En línea de principio, las partes acuerdan en desarrollar los temas siguientes:

- a. Formación de personal de **EL INDRHI** con modalidades a establecerse;
- b. Asesoría por parte de LA ARPA SIMC a EL INDRHI para la ampliación y modernización de las redes y sistemas existentes en la República Dominicana;
- c. Intercambio de experiencias entre profesionales y técnicos dominicanos e italianos, con modalidades por establecerse;
- d. Apoyo para el asesoramiento y la realización de proyectos de investigación y de desarrollo en tema de gestión de los recursos hídricos y de riesgos;
- e. La formulación de proyectos de investigación y de desarrollo de la gestión de los recursos hídricos y de riesgos, a ser elaborados, presentados a agencias de cooperación y financiamiento y ejecutados de manera conjunta.
- f. Asesoramiento de expertos de **LA ARPA-SIMC** en estudios y proyectos de publicaciones del **INDRHI**.

3.3 Cada uno de los temas antes mencionado podrá ser objeto de un acuerdo separado, a considerarse como anexo del presente Convenio.



ARTÍCULO 4: APORTES DE LAS PARTES Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES

4.1 Las Partes acordarán caso por caso en los distintos PLANES DE TRABAJO cómo materializarán sus aportes para la realización de las actividades convenidas, así como las fuentes de financiación más apropiadas, sean estas de origen interna a las instituciones (presupuesto ordinario) o externas.

4.2 Tanto **EL INDRHI** como **LA ARPA-SIMC** se ocuparán de gestionar el apoyo de instituciones de cooperación y financiamiento (nacionales o internacionales) que complementen e impulsen las actividades previstas en este **Convenio**.

ARTÍCULO 5: COORDINACIÓN Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

5.1 Los representantes de las Partes, tienen las atribuciones en relación a la aprobación de los programas y proyectos que son implementados bajo la estructura base de este **Convenio**, los cuales serán definidos de acuerdo a protocolos específicos y planes de trabajo, cuya aprobación y modificación compete a estos órganos ejecutivos.

5.2 Para coordinar y administrar efectivamente todo lo relacionado con la ejecución del presente **Convenio**, y con el propósito de mantener un adecuado seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente Acuerdo, **EL INDRHI** y **LA ARPA-SIMC** designarán unidades y funcionarios responsables de la ejecución de las acciones que se deriven del mismo y mantener la funcionalidad del **Convenio** y lograr el cumplimiento de sus objetivos, comunicándose mutuamente y por escrito, sobre estas designaciones.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Las Partes reconocerán el aporte y la autoría de ambas, de forma conjunta o por separado, asignando el debido crédito a la participación que cada una de las partes tenga, en el uso de las fuentes de información, y en sus aportes y creaciones, en el uso de material didáctico, los cursos, seminarios, artículos, documentos y publicaciones que se realicen en el marco de implementación del presente **Convenio**. Antes de proceder a publicar los documentos que sean de interés de una de las Partes, la parte interesada procurará la autorización escrita de la otra Parte, respetando los derechos de autor asociados a cada producción intelectual o a cada obra patentizada si así existiese.

6.2 Si como resultado de las acciones desarrolladas, de conformidad con el presente **Convenio**, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos deberán cumplir con las normas legales y reglas aplicables en materia, en vigencia tanto en Italia como en la República Dominicana, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para ambas Partes.

ARTÍCULO 7: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INTERPRETACIONES Y ARREGLOS DE DIVERGENCIAS Y JURISDICCION

7.1 El presente **Convenio** está hecho en buena fe. Cualquier divergencia o conflicto que ocurriese como consecuencia de su interpretación, formalización y ejecución del mismo, o de los planes de trabajos de él derivados, podrán ser resueltos por acuerdo mutuo entre ambas parte. Para lo no definido en el presente **Convenio**, las Partes se remitirán al Derecho Común.

7.2 Las leyes, registros e instancias legales correspondientes, aplicables para el desarrollo de las acciones previstas en este convenio, son los del País (Italia o



la República Dominicana) en el cual hayan ocurrido la mayor parte de los acontecimientos objeto de las divergencias.

ARTÍCULO 8: ENMIENDAS

El **Convenio** podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado, a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones. Los términos de este **Convenio** podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las partes. Para estos fines ya sea **LA ARPA-SIMC** o **EL INDRHI** hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas Partes, serán consideradas parte integral de este **Convenio**.

ARTÍCULO 9: DURACIÓN, ENTRADA EN VIGENCIA Y VENCIMIENTO

9.1 El presente **Convenio** entrará en vigencia a partir de su firma, y tendrá una duración de tres (3) años, y podrá ser prorrogado o rescindido de común acuerdo entre las partes.

9.2 El **Convenio** podrá ser unilateralmente terminado noventa (90) días después de haberse recibido la comunicación escrita del interés de terminación presentada por una de las partes a la otra. En este caso, las responsabilidades seguirán vigentes durante este periodo y se definirán los alcances y productos modificados a ser terminados en ese plazo en cada una de las actividades programadas que haya iniciado su ejecución con anterioridad.

ARTÍCULO 10: DOMICILIO



Las Partes eligen los siguientes domicilios para fines de notificaciones, actos legales y de correspondencia:

LA ARPA-SIMC

Servizio Idro-Meteo-Clima

Viale Silvani 6 - 40122 Bologna

Urp tel +39 51 6497511 fax +39 51 6497501

Diretto previsioni meteo tel +39 51 6497600

e-mail: urpsimc@arpa.emr.it

sito web: <http://www.arpa.emr.it/sim>

EL INDRHI

Calle Juan de Dios Ventura Simó, esquina Ave. Enrique Jiménez Moya

Centro de Los héroes

Santo Domingo, República Dominicana

Apartado postal 1407

Dirección correo electrónico: dirección@indrhi.gov.do

Teléfono: (809) 532 – 3271, etx. 3272

Fascimile: (809) 508- 2741

Hecho y firmado de buena fe por los representantes de las partes, debidamente autorizados, y estando plenamente de acuerdo con los términos y cláusulas de este Convenio, en dos (2) originales de igual tenor, efecto y validez, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los **veinticinco (25) días del mes de Junio del año Dos Mil Diez (2010)**.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS HIDRÁULICOS DE
REPÚBLICA DOMINICANA**

**POR LA AGENCIA PARA LA PROTECCIÓN
DEL AMBIENTE DE LA REGIÓN EMILIA
ROMAÑA – SERVICIO DE HIDROLOGÍA,**



**METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA (ARPA-
SIMC)**

ING. FRANCISCO T. RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. CARLO CACCIAMANI
DIRECTOR